



Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco.

14 NOV 2022  
Túrnese a la Comisión (es) de:  
**EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.**

42

El suscrito Diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos, 28 la fracción I, 35 fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 134, 137, y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 20 Bis a la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- La fracción I del artículo 35 de la Constitución Política de nuestra Entidad, dispone que es facultad de este Poder, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme a lo pactado en nuestra carta Magna, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de dicho ordenamiento.

II.- Que el artículo 137 de la Ley que nos rige, señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

III. Que en el año 2021 fue abrogada la Ley de Atención a la Juventud para dar camino a la reciente Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco, con el objeto de implementar esfuerzos que garanticen el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las juventudes en las diferentes esferas de su vida, como lo social, político, civil, económico, cultural y en cualquier otra disciplina inherente a la participación de las juventudes.

En la propuesta de reforma se atendieron las necesidades actuales y apoyos que requieren las juventudes, adoptando en el marco legal lo que establece el Tratado Internacional de los Derechos de la Juventud del cual nuestro país forma parte, dejando enmarcados los derechos.



04732

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 9:30





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Sin embargo, quiero resaltar que estos derechos y obligaciones que se generan en la Ley, solo son para el Estado, es decir, la encomienda de cumplir con lo que se establece en el marco jurídico es solo para el Gobierno; sin que los jóvenes como actores principales, tengan que cumplir con algunas obligaciones respecto de los derechos que se les otorgan.

IV. Derivado del punto que antecede, quiero resaltar que existen entidades federativas como Zacatecas, Quintana Roo, Yucatán y Ciudad de México, que establecen en su marco jurídico de la juventud los deberes o compromisos que tienen los jóvenes.

V. Para el año 1998 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), realizó la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, esta también conocida como Declaración de Valencia<sup>1</sup>.

Quiero resaltar la opinión del Magistrado Richard Goldstone<sup>2</sup> quien realiza un análisis de la declaración, enfatizando que las responsabilidades y deberes pueden ser asumidas colectivamente, sin embargo, la acción moral es individual, agregando que “como miembros de la comunidad global tienen derecho a la totalidad de los derechos humanos, pero también deben a la comunidad ciertas responsabilidades morales. Ellos toman parte para hacer más universal el disfrute de los derechos humanos. La última decisión para la acción moral es de los individuos”.

Teniendo como antecedente la presente declaración en comento, nos sirve como sustento para crear una modificación a la Ley para que los jóvenes tengan compromisos que asumir en lo individual y con ello se logre tener una mejor convivencia entre ellos y para con la sociedad.

VI. Con lo expuesto en los párrafos que anteceden, quiero enfatizar que es de suma importancia que las juventudes como miembros de nuestra sociedad generen compromisos que en el haber de sus



<sup>1</sup>[https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Declaraci%C3%B3n\\_de\\_Responsabilidades\\_y\\_Deberes\\_Humanos](https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Responsabilidades_y_Deberes_Humanos)

<sup>2</sup> Magistrado respetado a escala internacional por su integridad y credibilidad. Sobrio, reservado, muy formal y correcto, ha construido su reputación sobre unas credenciales impecables.



Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

acciones ayuden a generar sana convivencia con la sociedad, por lo que propongo la siguiente propuesta de adhesión:

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Artículo 20 Bis.** Los jóvenes tienen el compromiso de:

I. Respetar y cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos ordenamientos relacionados con los derechos de las juventudes, para impulsar una cultura de respeto y legalidad;

II. Procurar el acceso a los programas educativos, de capacitación y políticas que les permitan mejorar y desarrollar su entorno individual y social, que otorguen los diversos órdenes de gobierno;

III. Fomentar la comprensión mutua y la cultura de la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre ellos y la sociedad en general;

IV. Impulsar la cultura de la legalidad a través de la denuncia de los actos de corrupción;

V. Ser respetuosos con todos los miembros de la familia y sociedad en general, evitando las malas costumbres y con ello lograr una sana convivencia;

VI. Preservar su salud, mediante hábitos que generen bienestar físico y mental, además de informarse respecto a los métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual; así como los daños que produce el consumo de alcohol, tabaco y drogas;

VIII. Aprovechar de manera racional y sustentable los recursos naturales que permitan una mejora al medio ambiente, así como coadyuvar con los efectos del cambio climático.

VII. Que la presente Iniciativa de Ley, pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 numeral 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para realizar el análisis de las repercusiones siguientes:

**Aspecto Jurídico:** Se pretende fortalecer el marco jurídico en favor de los jóvenes de nuestro Estado, buscando crear valores de unidad social.

**Aspecto Económico:** No requiere la afectación alguna.

**Aspecto Social:** Ofrece mayor certeza jurídica ya que su aplicación ayudará a las juventudes para tener una convivencia más armónica en nuestra Entidad

**Aspecto Presupuestal:** No existe impacto presupuestal.

ENTREGO:	RECIBIDO:
DE:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
JALISCO	



Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente,  
Guadalajara, Jalisco, a 20 de octubre de 2022.

Dip. Julio César Covarrubias Mendoza.  
Integrante de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco.

ENTREGO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____
RECIBIÓ:			